

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 30 DE ABRIL DE 1818.

## TURQUIA.

*Constantinopla 10 de Marzo.*

En estos dias se han tenido muchos consejos, tanto en el palacio del Gran Señor como en el del mufti, y como esto es poco comun aqui, ha empeñado, aunque inutilmente, la atencion de todos por averiguar el objeto de tantas conferencias.

El embajador de Persia Muhib-Ali-Kan fue desde luego admitido solemnemente por el gran visir, y en seguida tuvo una audiencia del Gran Señor, sin que en ella se observase ninguna ceremonia particular, y sí solo lo que se practica en las audiencias de los embajadores cristianos, si se exceptúan algunas pequeñas alteraciones que se hicieron. Este embajador no tiene mas séquito que el de tres personas, á saber, su sobrino, su secretario y el residente de su nacion Ferczwillah, los cuales fueron los únicos presentados al Gran Señor, y que recibieron de él pellizas de honor. Los regalos hechos al embajador no han sido ni muchos ni de gran estimacion.

Acaban de desterrar de aqui á Lemnos y á Rodas á los banqueros armenios Dand-Oglou y Stindschir-Oglou-Agop. El uno era el banquero del último gran visir, y el otro del capitan bajá. Nadie sabe el motivo de estos destierros, sobre los cuales se habla mucho: hasta ahora no se ha puesto embargo ni en sus casas ni en sus bienes.

Ha habido últimamente en las inmediaciones de Balat, barrio de los judíos, un grande incendio; y á pesar de las providencias que se tomaron para atajarle, no pudo apagarse sino despues de haber reducido á cenizas gran porcion de casas y de tiendas.

La peste se ha disminuido extraordinariamente: en las casas particulares no hay ningun enfermo de epidemia: desde el 23 de Enero no han entrado mas que 18 enfermos en los hospitales de las Siete-Torres y en el de Perra, de los cuales no han muerto mas que 8. En los demas hospitales no hay absolutamente enfermo ninguno.

## ALEMANIA.

*Francfort 20 de Marzo.*

La legacion imperial de Rusia ha comunicado aqui de oficio, para que se publique, el extracto de un decreto importante, tanto para el comercio interior, como para el exterior, que el ministerio imperial de Policia acaba de expedir con la sancion de S. M. I. Este decreto, concerniente al estado de

salud de la tripulación de los buques extranjeros que entran en los puertos de Rusia, es como sigue:

„Aunque por el decreto de S. M. I., de 25 de Mayo de 1816, que se comunicó á las autoridades mercantiles, y cuyo objeto era preservar de enfermedades contagiosas las costas de Rusia y sus puertos del Báltico y del mar Blanco, esten obligados los buques que entran en los puertos de Rusia á acreditar el estado de salud de sus pasajeros y tripulación, mediante certificaciones dadas en debida forma por el tribunal de cuarentena de Dinamarca; esto no obstante, algunos buques extranjeros, destinados á los puertos de Rusia, han pasado por el tribunal de cuarentena de Elseneur sin proveerse de estas certificaciones.

„En este estado se ha recibido la noticia de que los corsarios argelinos, que se hallan infestados de enfermedad contagiosa, detienen á todos los buques que encuentran; por lo cual el ministro imperial de Policía, considerando que debia redoblar los medios de precaver el contagio en las costas y puertos rusos, ha mandado lo siguiente:

1.º „Se observará rigurosamente todo lo que el decreto de 25 de Mayo de 1816 previene contra los barcos que entran en los puertos de Rusia sin estar provistos de las certificaciones prescritas por esta misma orden, comunicando esta resolución á todos los ministros y cónsules de Rusia, para que la pongan en noticia de todos los comerciantes extranjeros.

2.º „El ministerio de Marina no permitirá, bajo ningun pretexto, que entren en los puertos de Rusia los barcos que navegan en el Báltico con destino á estos puertos, si no se hallan provistos de la certificación del tribunal de cuarentena de Dinamarca; y en este caso deberán detenerlos, y hacer que permanezcan bajo la vigilancia de los buques de guerra.

3.º „Se repite de nuevo á todos los empleados de la cuarentena la orden de ejercer la mas escrupulosa vigilancia, para que los buques que hayan tenido comunicacion con los corsarios no entren en los puertos sin haber hecho cuarentena; y se impone la obligacion á todos los inspectores de las costas y radas de observar con la mayor escrupulosidad todo lo prevenido en dicho decreto de 25 de Mayo de 1816.”

*Idem 3 de Abril.*

El Rey de Wurtemberg expidió en 26 de Marzo una orden para que todos los años se celebre en Castadt una fiesta pública con el objeto de fomentar la agricultura: esta fiesta consistirá en carreras á caballo y otras diversiones, y en ellas se destinarán premios desde uno hasta 20 ducados; y á los labradores que crien mejores caballos y ganados se les distribuirán medallas de plata. En las carreras no se admitirá ningun caballo que sea de raza extranjera.

El conde de Buol-Schauenstein, ministro presidente de la Dieta, ha vuelto aqui de Viena esta tarde pocas horas despues de haber llegado un correo de Gabinete austriaco que habia salido para que aquel ministro apresurase su viaje. La Dieta volverá mañana á comenzar sus sesiones.

*Manheim 3 de Abril.*

Hoy hemos recibido aqui las siguientes noticias sobre los negocios de los católicos de la Confederacion germánica.

Las diligencias que hicieron el Rey de Wurtemberg y el gran duque de Baden para empeñar á todos los Soberanos protestantes de la Confederacion alemana, que no habian abierto negociaciones particulares con la corte de Roma, á agregarse á los Soberanos que se ocupan en el dia en arreglar los negocios eclesiásticos de sus vasallos católicos, han tenido los mas felices resultados. El gran duque de Meklembourg y de Saxonia-Weimar, los duques de Oldemburgo, de Saxonia-Gotha, Meinungen, Cobourg y de Hildburghausen, y las ciudades libres de Alemania han encargado á sus ministros en la Dieta germánica que asistan á las conferencias de los ministros de las cinco cortes alemanas que han empezado ya en Francfort á tener sesiones sobre este particular, encargándoles que tomen en ellas parte activa. En virtud de esto, se han presentado ya dichos ministros en la asamblea de los diputados para los negocios eclesiásticos, que preside en el dia el baron de Wangenheim, ministro de Estado del Rey de Wurtemberg.

## FRANCIA.

*Paris 13 de Abril.*

Se asegura que á petición de S. A. R. el duque de Angulema se ha dignado S. M. perdonar al general Boyer, que fue sentenciado á muerte en 1816, y cuya pena se habia conmutado en otra menos grave.

El baron Vincent, ministro de Austria, ha tenido hoy una conferencia con lord Wellington.

En un periódico de esta capital se dice que Mr. Dunoyer, uno de los editores del *Censor*, fue preso ayer y conducido á la cárcel pública. El otro editor, Mr. Conte, no estaba en casa cuando fueron á prenderle, y asi ha podido ocultarse.

En 1769 se hizo en Paris el ensayo de una máquina, que aplicada á un carro, debia hacerle andar sin caballos dos leguas en una hora; pero no salió bien la prueba. El otro dia se ensayó en el jardin de Luxemburgo el *velocípedo* del baron de Draï, y este nuevo experimento ha sido tan desgraciado como el antiguo. Pretendia el inventor que con el auxilio de esta máquina correria un hombre 300 toesas en tres minutos; y sin embargo han podido seguirla los muchachos sin trabajo alguno. Esta máquina nunca será de utilidad verdadera, pues solo se puede usar en un paseo muy llano. El menor obstáculo bastaria para obligar al que la monta á apearse y llevar la máquina á cuestas hasta salir del mal paso. El *velocípedo* es bueno cuando mas para que los muchachos se diviertan en un jardin. La máquina se reduce á un palo con ruedas, en el cual va sentado un hombre sin dejar de tocar el suelo con los pies, y moviéndolos muy apriesa hace rodar la máquina.

## ESPAÑA.

*Madrid 29 de Abril.*

Con motivo de haber nombrado el REY nuestro Señor al Sermo. Sr. Infante D. Carlos protector de la universidad de Santiago, diputó la misma una comision para que en su nombre felicitase y diese gracias á SS. MM. y AA., la que fue admitida á besar la Real mano en 27 de Marzo último.

Los individuos que componian dicha comision fueron los Excmos. Sres. Don Manuel Lopez Araujo, consejero de Estado, y D. Miguel Gayoso de Mendoza, señor de Ruvianes, grande de España de primera clase, el M. Ilre. Señor abad de S. Isidro de Leon D. Fr. Teobaldo Rodriguez Gallego, el lectoral de la metropolitana iglesia del apóstol Santiago D. Andres Ribera y el Dr. Don Josef Lamas Pardo, rector de la referida universidad de Santiago: este arengó á SS. MM. y AA. en los términos que manifiestan los siguientes discursos, poniendo al mismo tiempo en la Real mano una vitela de gracias, y otra en la del Sermo. Sr. Infante, que contiene el grado de doctor en las cinco facultades, ademas de las medallas acuñadas con el busto de S. A. como protector de aquella Real universidad, á fin de premiar á los alumnos que mas se distinguen en los exámenes públicos de humanidades.

#### AL REY NUESTRO SEÑOR.

„ Señor: El agradecimiento que sobre el barro de Egipto erigió pirámides y pobló de héroes el ameno campo de las artes, inspiró á vuestra universidad de Santiago batir medallas, é inventar geroglíficos que publiquen en todos los ángulos del universo, y mas allá de los tiempos y revoluciones celestes, su gratitud y reconocimiento por el singular y extraordinario beneficio que la piedad de V. R. M. acaba de dispensarle, dando á aquel generosísimo estudio, único en el dilatado y fidelísimo reino de Galicia, la proteccion de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos.

„ La universidad, Señor, envanecida con honor tanto, siente, pero carece de palabras que expresen todos sus efectos de fidelidad, respeto, estimacion y obediencia á V. R. M. En su lugar hablan estos monumentos inmortales, que á nombre de ella su rector, en compañía de los demas comisionados, postrado á los Reales pies de V. M. con la veneracion mas profunda, se atreve á poner en vuestras augustas manos.

„ ¡ Merezca, Señor, este hecho la aprobacion de V. R. M., y la universidad contará este dia como el primero entre sus mas gloriosos y afortunados! Y si á impulsos de su lealtad supo organizar un batallon compuesto de 1200 de sus hijos, que poco há combatieron gloriosamente por V. R. M. sobre el campo de Marte, repetirá con doble motivo en semejantes circunstancias tan esclarecido heroismo, y dirigirá siempre himnos de gratitud y alabanza al que con su poder, sabiduría y justicia, y llevado de amor hácia sus pueblos, emprende el magnánimo, el heroico proyecto de restablecer á la nacion en su antigua gloria de ilustracion y grandeza.”

#### A LA REINA NUESTRA SEÑORA.

„ Señora: La universidad de Galicia, recordándose por las heroicas virtudes de V. M. de aquella Isabel que tanto colmó de gloria á la nacion española, y cuyo nombre pronunciarán siempre con inexplicable gozo las generaciones futuras, puesta á los Reales pies de V. M., aunque detenida con el resplandor de vuestro trono, manifiesta hoy por medio de esta comision sus mas gratos afectos á V. M. por la proteccion que se digna dispensarle en la persona de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos; y la universidad aumentará sus glorias si, como espera y suplica, V. M. aceptase las meda-

llas que ha creado para premio de los alumnos sobresalientes en el estudio de humanidades, y llevar á todas las edades y regiones su gratitud hácia los REYES mas amantes de las letras, de las artes y de las ciencias."

AL SERENISIMO SEÑOR INFANTE DON CARLOS.

„Sermo. Sr.: La memoria del beneficio que á la Real universidad de Santiago acaba de conceder V. A. R. y S. dignándose ser su Mecenaz y protector, debe trasmitirse á todos los siglos, por medio de columnas de mármol y jaspe, con inscripciones en que los hijos de nuestros hijos lean é imiten la gratitud de la universidad al incomparable don que recibe de la beneficencia y sabiduría de V. A. R. y S. Ni faltaran en la numerosa y selecta biblioteca compostelana modelos para la invencion de este suntuoso monumento, ni en las colinas y montañas de Galicia materiales de que se componga, ni para su construccion artífices entre los discípulos y paisanos de aquel Castro, que animando el mármol engrandeció con la estatua de Trajana el palacio y corte de nuestros Reyes.

„Mas esta obra necesita tiempo, y la universidad no puede contener las señales de su reconocimiento á la inestimable y poderosa proteccion de V. A. R. y S., con la que ve asegurado el templo de Minerva, y animados sus hijos y sacerdotes á proseguir contemplando y aprendiendo en él los misterios de la naturaleza, de la política y de la gracia. Por tanto, consultando á la brevedad del tiempo y delicadeza de sus sentimientos, grabó medallas, y dibujó geroglíficos, que á sabios é ignorantes, nacionales y extranjeros, y á la actual y mas remota generacion, testifiquen las eminentes virtudes de V. A., la gloria de que colma á la universidad, y la singular gratitud de esta á tan excelso Mecenaz.

„La extension de conocimientos que adornan á la persona de V. A. R. y S. movió tambien á la universidad á honrarse, contando entre sus individuos á V. A. R. y S., como lo manifiesta el diploma que con las medallas dirige á V. A. R. y S.

„El rector de la universidad, Sermo. Sr., que á nombre de ella, asociado con lo mas ilustre de Galicia, tiene el honor de enviar en este momento á V. A. R. y S. sus acentos de gratitud y respeto, confiado en las mismas altas calidades de V. A. R. y S., se atreve á poner en vuestras manos documentos tales con los mayores afectos de gratitud, consideracion y respeto de la universidad, de esta comision, y de toda la juventud escolástico-compostelana, suplicando á V. A. R. y S. se digne presentar al mayor de los Monarcas FERNANDO VII, que Dios guarde, sus leales y fidelísimos sentimientos hácia su augusta y Real Persona.

„¡Ojalá, Sermo. Sr., que de entre tantos catedráticos, doctores y jóvenes, muchos de la primera nobleza del reino, dedicados á las humanidades, bellas letras, matemáticas, filosofía, química, religion, geografía, historia, política y demas ciencias y artes, propias á formar héroes, halle V. A. R. y S. algun Quintiliano, Séneca, Condillac, Fenelon ó Bossuet, á quien pueda fiar la educacion física, moral y literaria del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, con que el cielo dias há bendijo vuestro feliz himeneo con S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Francisca de Asís! Pues la universidad

que os felicita por su nacimiento, excitada en gran manera sin consultar vanamente á Acuario, con las cualidades de sabio, de político y de guerrero que se atreve á presagiar, no dejará de rogar incesantemente al Todopoderoso conserve su salud y la de toda la Real Familia."

A LA SERENISIMA SEÑORA INFANTA DOÑA FRANCISCA DE ASIS.

„Serma. Sra.: La universidad de Galicia, que se gloria en la protección de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, vuestro amado y digno Esposo, faltaria á una de sus principales obligaciones si no lo hiciera presente á V. A. R. y S. como lo hace por medio de esta comision, la que puesta á los Reales pies de V. A. os tributa la mayor consideracion, y suplica os dignéis admitir parte de las medallas que ha creado la universidad para estímulo de los alumnos de humanidades, y publicar, estender é inmortalizar las heroicas virtudes de nuestros Monarcas y de VV. AA. RR. y SS., á quien el cielo acaba de bendecir con el nacimiento de vuestro hijo el Sermo. Señor Infante D. Carlos, por el que os felicita rogando al Todopoderoso por su salud y la de toda la Real Familia."

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### *Circular de la Direccion general de Rentas.*

El Exemo. Sr. D. Martin de Garay con fecha 13 del corriente nos dice de Real órden lo siguiente:

„Habiendo dado cuenta al REY nuestro Señor de una pretension de Don Juan Antonio Murnais y Gonzalez, administrador de Rentas estancadas de la Graña, partido del Ferrol, separándose del conducto correspondiente, por la que solicita la administracion de Tabacos de Vimianzo, en el partido de Santiago, con la cual considera recompensados en parte los perjuicios y agravios que se le han seguido en sus ascensos; S. M. teniendo presente cuanto manifiesta este interesado, como tambien que sin embargo de las diferentes órdenes que se han expedido previniendo á los empleados que todas sus instancias las dirijan por el conducto de sus gefes, y á estos la precision de que las den curso, se observa un abuso reparable en esta parte con perjuicios trascendentales, ya en la falta de subordinacion, ya en hacer invertir el tiempo en informes y otras diligencias que se excusarian si viniesen desde luego instruidos los expedientes como corresponde, y los empleados no serian tan fáciles en dar ensanches á su cavilosidad, escribiendo recursos, y sentando hechos con objeto de sorprender al Gobierno, segun se verifica en el presente caso; se ha servido S. M. declarar que Murnais no tiene motivo para quejarse de su suerte, á quien se le haga entender por medio del intendente que si no se abstiene de dirigir esta clase de pretensiones separándose del conducto de sus gefes, se tomará contra él una seria providencia; y mandar que se renueve á los intendentes y demas gefes de Rentas las prohibiciones hechas anteriormente sobre este punto; con la circunstancia de que el empleado ó empleados que se substraigan del conducto de sus gefes en los recursos que instruyan pierdan un mes de sueldo por la primera vez, y á la segunda se ha-

ga presente á S. M. para imponerles la pena que fuere de su soberana voluntad, de cuya regla únicamente estarán exentos en los casos de tener que quejarse de los gefes por cuya mano hayan de pasar aquellos. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su cumplimiento, y que se imprima y circule."

La trasladamos á V. para que tenga la mas puntual observancia, y á fin de que con arreglo á las Reales órdenes de 14 de Marzo, 3 de Junio y 26 de Setiembre de 1815, y 6 de Febrero de 1817, se cumpla cuanto en ella se manda, comunicándola para el efecto, y que no se alegue ignorancia, á todos sus subalternos; y avisándonos quedar enterado y haberlo egecutado para nuestro gobierno. Madrid 20 de Abril de 1818.

En consideracion á la distinguida nobleza y señalados méritos y servicios de D. Josef Bruno Magdalena García de Vilouta, mayordomo de semana del REY nuestro Señor, y caballero comendador y contador de la Real orden americana de Isabel la Católica, y á las pruebas que tiene dadas de su constante adhesion á la Real Persona, y de su lealtad y patriotismo, se ha dignado S. M. concederle, á consulta de la Cámara, la merced de título de Castilla para sí, sus hijos y sucesores en su casa y mayorazgos perpetuamente, con la denominacion de conde de Villapun; y la gracia de que pueda redimir para siempre el servicio y derecho de lanzas y medias anatas, haciéndolo dentro de tres años.

Con fecha 6 del que rige ha dado parte al REY nuestro Señor el reverendo obispo de Córdoba de haberse concluido la obra de aquel hospicio, que en el año de 1806, primero de su residencia, cometió S. M. á su cuidado. Esta obra debió haberse concluido hace años, atendiendo al zelo que este caritativo prelado empleó en su direccion; pero la guerra desoladora, no solo agotó sus fondos, sino que destinó á sus usos las maderas que ya estaban dispuestas para la construccion. Libre por fin la nacion de tan cruel azote la constancia del reverendo obispo ha superado las dificultades que eran consiguientes; y el establecimiento, que en adelante debe llamarse Real casa de Misericordia, se halla enteramente concluido, enjuto y habitable para 400 personas. Su division consiste en dos departamentos, uno para cada sexo, independientes y sin comunicacion alguna; pero con la facilidad de poder ampliar aquel que necesite de mayor extension, conservando cada uno su independencia.

Si el zelo que ha manifestado el reverendo obispo en la fábrica material de este edificio ha merecido la aprobacion del REY, no la ha merecido menos su reglamento; pues este prelado, no solo se ha propuesto remediar á los necesitados, sino evitar con oportunos socorros la ruina de aquellas familias cuya fortuna se halla en decadencia. Tambien quiere evitar la mendiguez pública, por ser origen de muchos males, y dar educacion á la juventud pobre, á fin de hacerla partícipe de la cultura general.

---

D. Joaquin de Almazan y Ximeno, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta muy heroica villa, por el presente hago saber: que por mi juzgado y escribanía del número de D. Miguel Gonzalo se halla radicada la testamentaria que se formó con motivo del fallecimiento de D. Fernando de Herrera Carreto, y se practicó la correspondiente liquidacion, cuenta y particion del caudal que dejó en 23 de Octubre del año pasado de 1763 entre sus cuatro hijos, á saber, Doña Ana Ma-

ría, habida en su primer matrimonio con Doña María Ana de Palazuelos; Doña Manuela de Herrera Cajiga; habida en su segundo con Doña Margarita de la Cajiga; D. Roque y D. Santiago de Herrera y Cevallos, habidos en su tercero y último matrimonio con Doña María de Cevallos; de la cual, en vista de la aprobación que de ella se pidió por D. Francisco Josef Fernandez Heras, marido de la Doña Manuela de Herrera Cajiga, vecinos del lugar de Caucedo en el valle de Camargo, se comunicó traslado á los interesados por auto de 25 de Noviembre de dicho año, que se hizo notorio á la Sra. Doña Ana María de Herrera Carreto y Palazuelos, viuda del Sr. D. Josef Joaquin de la Puente, marques de Villapiente de la Peña, vecina del lugar de Muriedas en dicho valle de Camargo, á virtud del despacho que se libró con fecha 20 de Diciembre del propio año á instancia de la parte del Don Francisco Josef Fernandez de Heras y de D. Roque de Herrera, hijos y herederos del referido D. Fernando; y por providencia de 5 de Abril de 1796 se libró nuevo despacho para que por retardado se hiciese saber el auto de traslado de dicha particion, con el correspondiente emplazamiento, á los hijos y herederos de D. Josef Joaquin de la Puente y Doña Ana María de Herrera, que lo eran Doña Teresa de la Puente Herrera, casada con el Lic. D. Pablo Moreno del Olmo, vecinos de la ciudad de Búrgos; á Doña María Antonia de la Puente Herrera, casada con Don Bernardo de Lienares, vecinos del lugar de Bezana, obispado de Santander; á Doña Bárbara Abarca, vecina de la misma ciudad, viuda de D. Josef Ignacio de la Puente Herrera, como madre, tutora y curadora de Doña María Angela de la Puente Abarca, y D. Martin de Valdivieso Morquecho, vecino del lugar de Muriedas, viudo de Doña Fermina de la Puente Herrera, y legítimo administrador de las personas de sus hijos menores D. Pedro Antonio María y Doña Hemeteria Ignacia de Valdivieso y Puente; é igualmente al curador que tuviese D. Francisco Xavier de la Puente Herrera, otro hijo de los expresados D. Josef Joaquin y Doña Ana María de Herrera, que era mudo de nacimiento, y en su defecto al que se le crease por la justicia de su domicilio; y asimismo á D. Josef Roque y D. Santiago de Herrera Cevallos, otros dos hijos del expresado D. Fernando de Herrera Carreto, cuyo despacho se recogió, y no resulta haberse devuelto. Y ahora últimamente, á instancia de los hijos y herederos de los precitados D. Francisco Fernandez de Heras y de Doña Manuela de Herrera Cajiga, he mandado que por retardado se haga saber á las personas que quedan designadas, y en el caso de haber fallecido todas ó algunas de ellas, á sus herederos y sucesores, el insinuado auto de traslado de dicha liquidacion de 25 de Noviembre de 1763; y en su virtud cito, llamo y emplazo á las personas expresadas, ó á sus herederos y sucesores, como tambien á todas las demas que pretendan tener derecho á los bienes de la testamentaria del mencionada D. Fernando de Herrera Carreto, para que en el término de 30 dias siguientes al de su anuncio acudan á este mi juzgado y citada escribanía á acreditar su derecho á los mencionados bienes, y evacuar el traslado de la liquidacion, cuenta y particion ejecutada de ellos; en inteligencia que al que no comparezca, pasado que sea el citado término, se sustanciarán los autos en rebeldía en los estrados de mi audiencia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

El médico D. Luis Gonzaga Nicola salió de la ciudad de Cádiz para Valencia á últimos de Octubre ó principios de Noviembre del año pasado; se sabe que se detuvo algunos dias en Córdoba, y desde entonces se ignora donde para; é interesando el saberlo, se suplica á la persona que tenga noticia de él se sirva comunicarlo en esta corte á D. Juan de la Vera, coronel de Ingenieros, que vive calle de Preciados, núm. 31, cuarto principal, ó dirigir el aviso á la ciudad de Ubeda, en el reino de Jaen, al teniente coronel retirado D. Ramon de Orozco y Zayas.